

Argumentario y preguntas frecuentes tras la stc. de 4 julio de TJUE de macrodemanda de cláusulas suelo de ADICAE

En su sentencia de 4 de julio de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha respondido sin lugar a dudas a las dos cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo en junio de 2022 (correcto ejercicio de la acción colectiva en un procedimiento contra la totalidad de las entidades financieras de España y por una pluralidad de afectados, correspondiendo a los tribunales nacionales realizar el control de transparencia de las cláusulas abusivas por ser similares y perseguir el mismo fin; apreciación de la figura del consumidor medio para efectuar un control de transparencia colectivo). Ahora le corresponde al TS aplicar el criterio vinculante del TJUE al respecto, presumiblemente desestimando los recursos de las entidades, adquiriendo firmeza en ese momento la anterior stc. de la Audiencia Provincial de Madrid de 2018, estimatoria total (con devolución de las cantidades desde el inicio más intereses y efectos extensivos).

1. ¿Qué plazo tiene el Tribunal Supremo para resolver tras el pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

No hay un plazo definido en la ley, si bien la media para resolver suele ser entre 6 y 22 meses, ADICAE confía en que resuelva antes de finalizar 2024, teniendo en cuenta que los recursos se presentaron ante el Tribunal Supremo en febrero de 2019 y que, a tenor de la stc. del TJUE, debería limitarse a desestimar los recursos de las entidades.

2. ¿El Tribunal Supremo puede apartarse de lo que ha establecido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea al resolver la cuestión prejudicial?

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es vinculante para el Tribunal Supremo, no obstante, el supremo puede utilizar ciertas interpretaciones para alejarse de ciertas exigencias establecidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, si bien ADICAE presupone que esto no será así ya que la sentencia del TJUE es muy clara en sus respuestas a las cuestiones planteadas por el TS. Por todo ello, el TS debería limitarse a desestimar los recursos de las entidades, adquiriendo firmeza en ese momento la anterior stc. de la Audiencia Provincial de Madrid de 2018, estimatoria total (con devolución de las cantidades desde el inicio más intereses y efectos extensivos).

3. ¿Cuál será el alcance de la sentencia del Tribunal Supremo? ¿Afectará sólo a los demandantes incluidos en la macrodemanda o también al resto de afectados?

Alcanzará a todos los perjudicados por una cláusula suelo, estén adheridos o no a la macrodemanda actualmente. En cualquier caso, los afectados que se encuentren en procedimientos agrupados en los distintos juzgados de España se verán afectados por la sentencia de la macro ya que los juzgados tienen la obligación de acatar las sentencias del TS.

4. ¿Hay posibilidad de que el banco pueda recurrir de nuevo?

No, el Tribunal Supremo es la última instancia y tras su sentencia no cabe recurrir más, es decir, la sentencia sería firme dando por finalizado el proceso.

5. ¿Habrá que pedir la ejecución tras la sentencia del Tribunal Supremo? ¿Cuánto puede tardar el proceso ejecutivo?

Efectivamente, tras la sentencia del Tribunal Supremo habrá que interponer demanda ejecutiva contra las entidades que no hayan consignado voluntariamente las cantidades en el Juzgado. El plazo que da la ley para interponer esta demanda es de 5 años pero, una vez presentada, el procedimiento no debería alargarse más allá de un año o dos, en función de lo que tarde el juzgado en realizar todas las actuaciones requeridas para que se efectúe el cobro de las cantidades a las que hayan sido condenadas las entidades bancarias.

6. ¿Si estoy en un proceso individual y también en la macro me afectaría en la sentencia?

Una vez resuelto uno de los dos primero reconociendo la cantidad debida se deberá desistir del otro. Es decir, por el que primero recupere el dinero.

7. ¿De qué manera puedo conocer el dinero que se me debe?

Se debe tener en cuenta a la hora de calcular principalmente los siguientes puntos: si ha habido periodos de carencia, amortizaciones con reducción de capital o con reducción de plazo y si se ha negociado la reducción de la cláusula suelo.

Recomendamos utilizar el simulador de cláusula suelo de ADICAE para obtener un cálculo aproximado, adjuntamos enlace de la calculadora de ADICAE:<http://afectadosclausulasuelo.org/mobile/simulador-datos-pruebas.php?action=form&result=off&opcion=1>

8. ¿Afecta en el proceso judicial la venta del piso o la cancelación de la hipoteca?

El proceso judicial no se ve afectado ni por la venta del piso ni por que se haya cancelado el préstamo. Lógicamente el cálculo en su día se hará hasta que se dejó de pagar el préstamo/suelo.

9. ¿Puedo reclamar mi cláusula suelo si tengo una sentencia firme por la cual se me devolvió únicamente hasta mayo de 2013 con arreglo a la retroactividad limitada que establecía en aquel momento la stc del TS?

Sí, puede reclamar la parte correspondiente a las cantidades cobradas por cláusula suelo desde 2013 hacia atrás hasta el inicio de la aplicación de la cláusula, debido al cambio de doctrina en la retroactividad por la stc. del TS de 2015.

10. ¿Puedo iniciar mi reclamación judicial de cláusula suelo si ya he vendido el piso o he terminado de pagar la hipoteca?

Sí, se puede reclamar en ambos supuestos por tratarse de una cláusula abusiva no sujeta a plazo de prescripción.

11. ¿Puedo presentar una reclamación a mi entidad financiera para llegar a un acuerdo extrajudicial?

Debido a que hay muchas entidades que siguen ofreciendo acuerdos a los afectados y que en muchas ocasiones estos acuerdos son perjudiciales para el consumidor. Desde Adicae recomendamos en caso de presentar cualquier reclamación extrajudicial hacerlo con el modelo de reclamación de Adicae según Real Decreto 1/2017 para dar solución a los afectados por tener cláusula suelo en sus hipotecas (presentando la reclamación únicamente al servicio especializado sobre cláusula suelo de su entidad financiera, siempre por correo postal con acuse de recibo o burofax). Y en caso de recibir respuesta por escrito ofreciendo devolución de cantidades, no se debe aceptar nunca estos acuerdos sin consultar con los letrados especializados antes.

12. Mi juicio ya se celebró y tengo sentencia, ¿me afectará la nueva sentencia?

Si ya tienes una sentencia firme en tu caso, la sentencia de la macrodemanda no te afecta puesto que tu caso ya es cosa juzgada. Si tu sentencia no es firme porque se ha recurrido, esta sentencia de la macrodemanda puede afectar de manera indirecta pudiéndose aportar a tu procedimiento. - Qué pasará cuando sea firme la sentencia de la Macro demanda. Esperando por supuesto que el Tribunal Supremo confirme la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid y que así se vean beneficiados “todos aquellos consumidores que hayan suscrito un contrato de préstamo hipotecario con las entidades bancarias demandadas y en cuyas condiciones generales de la contratación se hay incluido una cláusula de limitación a la variabilidad de los tipos de interés idéntica a las transcritas en la presente resolución (...)”. Pediremos una sentencia firme que determine que estas “cláusulas idénticas” sean eliminadas del Mercado y que se aplique a todos los consumidores hipotecados con cláusulas suelo actual o pasada. Para la ejecución debemos regresar al Juzgado de origen, el Juzgado Mercantil 11 de Madrid y ahí se verificará el cumplimiento completo con devolución de cantidades íntegras e intereses de demora y judiciales si fuera el caso.

13. Tengo una demanda individual en trámite ¿qué debo hacer?

La acción individual y la acción colectiva que es la que ejercita ADICAE no colisionan, cada una sigue su camino, no hay cosa juzgada ni litispendencia, la acción individual que tengan en marcha y / o la que vayan a iniciar no interfiere en la demanda colectiva. Si consiguen el cobro de cantidades antes de la sentencia definitiva, pues lógicamente no irán a la ejecución colectiva, si no es así podrían unirse, salvo que sean de BBVA, CAJA MAR o Cajas Gallegas (ABANCA).

14. ¿Qué pasa si soy afectado de una entidad que no ha recurrido?

ADICAE ya ha intentado la ejecución provisional para estas entidades que no han recurrido (23) pero la Audiencia la desestimó, por lo que tendremos que esperar a la firmeza para incluir o no (si han cobrado) a esos afectados de 23 entidades que no han recurrido y que además les han declarado nula su cláusula:

15. ¿Hay alguna entidad a la que le han declarado sus cláusulas suelo transparentes?

Sí, el Banco de Asturias, la Audiencia Provincial declaró que sus cláusulas eran transparentes.

16. ¿Hasta qué fecha de firma de la hipoteca se considera reclamable la cláusula suelo?

Se ha declarado que la acción de nulidad es imprescriptible

17. Mi hipoteca está subrogada de otro banco, o está subrogada de un préstamo con el promotor, debo continuar o salir de la MACRO

ADICAE solicitará la aplicación a todos los consumidores afectados de cláusula suelo, al margen de si el préstamo fue contratado de forma directa con la entidad o proviene de una subrogación. Además de la nulidad del “suelo” la condena es a devolver lo que han cobrado de más por la aplicación de la cláusula suelo durante el tiempo en el que la hipoteca estaba viva. Esta situación también ocurre cuando la hipoteca se canceló habiendo afectado la cláusula durante los últimos años del préstamo, pero lo más adecuado es conseguir ese préstamo inicial con la cláusula.

18. ¿Cuáles son las profesiones que son excluidas en relación a la eliminación de la cláusula suelo? ¿Si soy procurador o comercial de seguros, me beneficia la sentencia o tendría que estudiarse uno a uno?

En el fallo de la sentencia de Instancia el mismo no se hizo diferenciación alguna, por lo que es aplicable a todos los consumidores afectados. La ejecución de sentencia daría lugar a un mandato judicial que los bancos no pueden eludir. En cualquier caso, ADICAE defenderá todos los casos que sean necesarios, dando cauce judicial si es preciso a situaciones individuales.

19. Formo parte de la macrodemanda, pero no envié el poder judicial a nombre de M^a Mar Villa, ¿continúo en el proceso? ¿yo sigo en la demanda?

Depende del poder que inicialmente hubiese aportado: - Si era un poder a favor únicamente de Jorge Luis de Miguel López, y no entregó uno nuevo a favor de Mar Villa cuando ADICAE lo solicitó, el juzgado le habrá tenido por apartado del procedimiento. En todo caso la sentencia le sigue siendo aplicable - Si su poder era a favor de Jorge Luis de Miguel y además figuraba en el mismo Nuria Román, sigue en el procedimiento y por lo tanto continúa en la Audiencia Provincial No obstante, reiteramos: la sentencia es de aplicación a TODOS los consumidores, estuviesen o no en la demanda.

20. He perdido mi vivienda, ¿puedo beneficiarme de la devolución de cantidades? ¿Qué tengo que hacer? - Si tenía un préstamo con garantía hipotecario, no he pagado hace unos meses, pero no me han ejecutado ¿puedo reclamar lo anteriormente pagado? ¿Y si han cedido el préstamo a una empresa de recobros? -Vendí la casa para que no ejecutasen. Me quedó deuda. ¿Puedo exigir cantidades en caso de que se haga firme la devolución?

La deuda creada se formó a partir de una cantidad que no es la correcta, ya que sumaron los intereses acumulados relativos a la cláusula suelo... ADICAE considera un caso especialmente grave el de las personas que, como consecuencia de la cláusula suelo, no pudieron pagar la hipoteca y perdieron la vivienda. Aunque es una situación más compleja que la de la mera aplicación de la sentencia, los servicios jurídicos de ADICAE estudiarán estos casos para darles la mejor respuesta posible, entendiendo que aun habiéndose ejecutado la hipoteca procede como mínimo la devolución de los importes indebidamente pagados en aplicación de los “suelos”, aunque habrá que ver en cada caso si tras el desahucio quedó deuda pendiente o no, por qué importe, etc. Si han cedido el préstamo a una empresa de recobros se tiene el mismo derecho a la anulación del “suelo” y la devolución de cantidades. Pero si este es su caso indíquenoslo al asociarse para que lo tengamos presente a la hora de reclamar.

21. Si finalmente se eliminan las cláusulas suelo, ¿debo regularizar mis declaraciones de la renta? ¿se deben regularizar las cuotas del IRPPF?

En esta cuestión por ahora es mejor no entrar, fundamentalmente porque hasta que no se produzca la devolución efectiva es absurdo complicarse la vida con futuros. En todo caso, y para vuestra curiosidad, la cuestión es como sigue: El banco va a informar a Hacienda del importe retornado, y la Agencia Tributaria reclamará una cantidad por tal concepto. A efectos fiscales, y más concretamente a efectos del IRPF, los pagos efectuados en concepto de una cláusula suelo han podido tener transcendencia tributaria, en la medida en que el contribuyente los haya incorporado en su declaración de IRPF como parte de la base de deducción por inversión en vivienda habitual. Es decir, el hipotecado se ha deducido unas cantidades que, posteriormente, han sido devueltas. Es decir, si nos estamos deduciendo el importe anual de las cuotas de la hipoteca, el reintegro por el banco de las cantidades cobradas indebidamente puede provocar (aunque no necesariamente, dependerá de las circunstancias del consumidor) que la base de deducción por vivienda habitual declarada en el IRPF de los ejercicios anteriores no prescritos tenga que ser modificada, y se pueda ver alterada tanto la cantidad deducida en concepto de inversión en vivienda habitual como el resultado de la declaración de IRPF, lo que podría derivar en una contingencia fiscal. Debería en ese supuesto presentarse una complementaria del año en que se haya desgravado ese importe, para descontarlo de la desgravación.

22. ¿Qué ocurre si tengo una segunda vivienda con cláusula suelo?

Que la sentencia será igualmente aplicable

23. Soy de BBVA, me quitaron la cláusula suelo en 2013. Estoy en la macro, ¿estaré afectado por la sentencia?

La sentencia colectiva no afecta a BBVA, Cajamar y CaixaGalicia (Abanca), aunque ADICAE siguen demandando a través de demandas agrupadas e individuales. Tengo que pagar algo más por continuar en la Macro o en las individuales. En ADICAE tenemos una perspectiva solidaria y colectiva, somos una Asociación, no un despacho y el abono de cuotas colectivas o individuales son para los gastos de gestión no para honorarios de nuestros abogados ni mucho menos para la Asociación. Las cuotas ya abonadas cubren el importe total del procedimiento tal y como se firma en los boletines.

24. ¿Puedo reclamar mi cláusula suelo si tengo un acuerdo firmado con el banco por el que me pagaron parte de las cantidades?

Si tienes un acuerdo firmado con tu banco, es complicado que puedas recuperar la parte excluida del mismo, pero puedes aportarnos el acuerdo para poder realizar un análisis detallado de su validez.

Para obtener más información, puede formular su consulta a través del email consultas@adicae.net